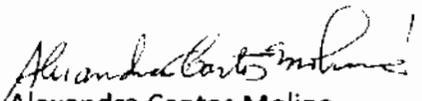


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de junio del 2009, 15h00.- Por sorteo electrónico ha ingresado el día 3 de mayo del 2009 en este despacho, el expediente signado con el número 435-2009 que corresponde al recurso de nulidad parcial de las votaciones realizadas en la parroquia Calceta, del cantón Bolívar provincia de Manabí, interpuesto por el señor JOSE NASSER BITAR ZAMBRANO, candidato a Alcalde del cantón Bolívar de la provincia de Manabí, por el Movimiento Alianza País, Lista 35 en contra de la Junta Provincial Electoral de Manabí. Revisado el mismo se observa que se encuentra incompleto, en tal virtud y previo a proveer lo que en derecho corresponda, se dispone vía correo electrónico y fax, oficiar a la Junta Provincial Electoral de Manabí, a fin de que remita en cuarenta y ocho horas bajo prevenciones de Ley, copia certificada del acta de la Junta Receptora del Voto N° 0044 de hombres del Recinto Electoral, ubicado en la Unidad Educativa Mercedes de la parroquia Calceta; y copia certificada del acta de la Junta Receptora del Voto N° 0044 de mujeres del recinto Electoral ubicado en la escuela de Niñas "Simón Bolívar", de la parroquia Calceta; así como copia certificada de la acta de audiencia de escrutinios correspondiente, la impugnación de las referidas actas y la resolución pertinente de la Junta Provincial Electoral de Manabí, así como Informe si el señor JOSE NASSER BITAR ZAMBRANO, candidato a Alcalde del cantón Bolívar, provincia de Manabí, por el Movimiento País, Lista 35, ha interpuesto el recurso de nulidad, ante esa Junta Electoral en el término de Ley. Notifíquese al señor JOSE NASSER BITAR ZAMBRANO, por esta única vez en el casillero judicial N° 2354 de la Corte Provincial de Quito, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero contencioso electoral en el Tribunal. Exhibase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal Cúmplase a través de Secretaría General.


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL